



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

# RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 180 - 2021-GRC-GA

Callao, 10 DIC. 2021

### VISTOS:

El Informe N° 5367-2021-GRC/GA-OL del 09 de diciembre de 2021 de la Oficina de Logística; la Resolución Gerencial N° 168-2021-GRC/GA, del 23 de noviembre de 2021; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 5367-2021-GRC/GA-OL del 09 de diciembre de 2021, la Oficina de Logística, informa a la Gerencia de Administración que la Oficina de Contabilidad ha devuelto el Expediente de la Orden de Servicio N° 2019-005219 a favor de la empresa GRUPO AUTMOTOR S.A.C., para la subsanación de la observación realizada, incurrida en el acto resolutorio y documentos de trámite para el reconocimiento de Crédito Devengado;

Que, en efecto tanto en la Resolución Gerencial N° 168-2021-GRC/GA, del 23 de noviembre de 2021 y documentación obrante en el expediente, por error involuntario se ha consignado la razón social como: "empresa GRUPO AUTOMOTOR S.A.C.", debiendo ser lo correcto: empresa **GRUPO AUTMOTOR S.A.C.**, motivo por el cual debe procederse con su rectificación; donde **DICE:** empresa GRUPO AUTOMOTOR S.A.C., **DEBE DECIR:** empresa GRUPO AUTMOTOR S.A.C.;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; asimismo el numeral 212.2 del mismo artículo dispone: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, el error incurrido en la Resolución Gerencial N° 168-2021-GRC/GA del 23 de noviembre de 2021 y en los documentos obrantes en el expediente, constituyen un error material que no alteran lo sustancial de su contenido, correspondiendo su rectificación, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a la norma legal mencionada, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material incurrido en la Resolución Gerencial N° 168-2021-GRC/GA del 23 de noviembre de 2021 y en los documentos obrantes en el expediente; donde **DICE:** empresa GRUPO AUTOMOTOR S.A.C., **DEBE DECIR:** empresa GRUPO AUTMOTOR S.A.C.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la Resolución Gerencial N° 168-2021-GRC/GA del 23 de noviembre de 2021, se mantiene vigente en todo lo que no se oponga a la presente Resolución de rectificación de error material.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución a las Unidades Orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ECO. RODOLFO RAUL CASTRO RETES  
GERENTE DE ADMINISTRACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 1422 Fecha: 10 DIC. 2021